



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 179-2020-MDP/GM

Pimentel, 29 de Setiembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: Que, memorando N° 353-2020-MDP-GM de fecha 29 de setiembre del 2020 mediante el cual el Gerente Municipal dispone la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDP para la "ADQUISICION DE MINIVAN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE VISITAS DOMICILIARIAS EN LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, conforme a lo solicitado mediante el informe N.º 425-2020-MDP/SGAySG de fecha 07 de setiembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; y ,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Resolución de Gerencial N° 120-2020-MDP/GM de fecha 01 de setiembre del 2020, se aprueba el Expediente de Contratación vinculado a bienes para la ADQUISICION DE MINIVAN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE VISITAS DOMICILIARIAS EN LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE mediante proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2020-MDP para la "Adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel" por el monto de S/.48,375.80 (Cuarenta y Ocho mil Trescientos setenta y cinco y 80/100 soles) incluido IGV.

En este sentido, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

De otro lado, el artículo 44° de la Reglamento, establece en su punto 44.1. indica "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", en su punto 44.2. indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en su punto 44.5. indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la resolución de Gerencia N° 134-2020-MDP/GM de fecha 09 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDP-CS para la “ADQUISICION DE MINIVAN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE VISITAS DOMICILIARIAS EN LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” por el monto de S/. 48,375.80 (Cuarenta y Ocho mil Trescientos setenta y cinco y 80/100 soles) incluido IGV.

MIEMBROS TITULARES

JOSE SANDOVAL CAICEDO ✓	DNI N° 16784823	PRESIDENTE
ANA CECILIA CHANAME WONG ✓	DNI N° 16702034	PRIMER MIEMBRO
JOSE ALFREDO HUAMANCHUMO MARTINEZ ✓	DNI N° 42581326	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

EDGARD BERNABE SILVA ✓	DNI N° 17539830	PRESIDENTE
MARIA ANGELICA PUPUCHE ACUÑA ✓	DNI N° 16708166	PRIMER MIEMBRO
JOSE GIANCARLO CASTILLO OLEA ✓	DNI N° 40961902	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el Expediente de Contratación al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la presente resolución se les haga llegar a los integrantes del presente Comité de Selección y procedan a llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, acorde a lo dispuesto por la Normativa Legal Vigente;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL